

INFORME: Señor Juez, le informo que una vez consultado los antecedentes disciplinarios del apoderado judicial de la parte actora el mismo se encuentra habilitado para ejercer la profesión. Así mismo le informo que el correo electrónico del mismo apoderado corresponde al inscrito en la plataforma SIRNA.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	C.I Atika Home S.A.S
Demandado:	Logimpex Cargo S.A.S y otros
Radicado:	05001 31 03 021 2022-000101
Tema:	Admite demanda

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y Ss. del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal instaurada por BANCO C.I ATIKA HOME S.A.S en contra de LOGIMPEX CARGO S.A.S y CARGA DIRECTA OTM S.A. Y/O DIRECT CARGO LOGISTIC S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente auto a las demandadas, de conformidad con los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o en los términos del art. 8° del decreto 806 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con el término de VEINTE (20) días, para contestar la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. JUAN JOSE LACOSTE para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido, advirtiéndole que solo se resolverán solicitudes que provengan del correo electrónico inscrito en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 046 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 04 de 05 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria